

CONTRATO DE PUBLICIDAD CONFERIDO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRA, debidamente representado por el Alcalde Lic. Luis Joher Francisco Francisco y el Sr. Luis Benjamín Cabrera Francisco.

Entre **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMIRA**, entidad pública, constituida y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, con RNC. 4-05-00039-4, y oficinas ubicadas en la ciudad de Altamira, provincia de Puerto Plata, debidamente representada por su alcalde el **LICENCIADO LUIS JOHER FRANCISCO FRANCISCO**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en El Jamo, Altamira, Puerto Plata, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED]

Quien en lo que sigue el presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

EL SR LUIS BENJAMIN CABRERA FRANCISCO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en El Jamo, Altamira, República Dominicana, que en lo sucesivo será denominado **EL CONTRATISTA**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: que el artículo número 199 de la Constitución de la República Dominicana que establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de sueldo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado Y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: que el artículo número dos de la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios establece que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica Del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de publicar y difundir en medios reconocidos su accionar periódicamente así mantener actualizado a la población sobre las ejecutorias del día a día de la institución.

CONSIDERANDO: que el ayuntamiento municipal de Altamira para cumplir el considerando descrito anteriormente requiere la contratación de un personal capacitado, con experiencia en publicidad y comunicación,

CONSIDERANDO: que el **SR LUIS BENJAMIN CABRERA FRANCISCO**, consta con amplia experiencia en el área, reúne las condiciones y los medios profesionales para emitir y difundir informaciones veraces y pulcras proporcionada por esta entidad.

CONSIDERANDO: que el **SR LUIS BENJAMIN CABRERA FRANCISCO**, consta con amplia experiencia en el área, reúne las condiciones y los medios profesionales para emitir y difundir informaciones veraces y pulcras proporcionada por esta entidad.

ENTENDIENDO: que el anterior preámbulo forma parte del presente contrato, las partes de común acuerdo

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE.

PRIMERO: La primera parte, por medio del presente acto obliga a pasar la publicidad del ayuntamiento municipal de Altamira, a la segunda parte en su programa televisivo "CONTROVERSIA CON EL TORO" el cual se transmite por el canal 8 de Imbert y Serie 39 Digital de Lunes a Viernes de 12:00 m a 2:00 pm.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la labor de publicidad en el programa ante mencionado desde el 01/5/2024 hasta el 31/12/2024.

TERCERO: La primera parte se reserva el derecho a prescindir de este contrato de no efectuarse la publicidad acordada.

CUARTO: El costo del trabajo publicitario es de \$7,000 (SIETE MIL PESOS) mensual.

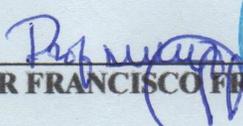
QUINTO: EL CONTRATISTA no comunicara a ninguna persona o entidad externa al contratante ninguna información inédita que él haya conocido en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato.

SEXTO: EL contratista acepta el descuento de retención Ley No. 253-12. Ley para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

El presente contrato es por un periodo de 12 meses iniciando a partir del 1 de mayo 2024.

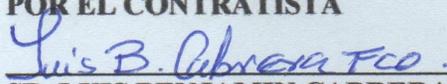
Hecho y firmado de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto en el municipio de Altamira, Puerto Plata a los 01 días del mes de Mayo del año 2024.-

POR EL CONTRATANTE


LIC. LUIS JOHER FRANCISCO FRANCISCO



POR EL CONTRATISTA


SR. LUIS BENJAMIN CABRERA FRANCISCO



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



LUGAR

FECHA DE NACIMIENTO
18 OCTUBRE 1960

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: **M** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN
18 OCTUBRE 2024

Luis B. Cabrera F.

**LUIS BENJAMIN
CABRERA FRANCISCO**

